

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 17 de Noviembre de 2011

Ministerio de Hacienda

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

(Resoluciones)

MODIFICA COMPENDIO DE NORMAS
ADUANERAS

Núm. 6.322.- Valparaíso, 7 de noviembre de 2011.- Vistos: El Compendio de Normas Aduaneras actualizado mediante resolución N° 1.300, de 2006.

Considerando:

Que, en el contexto de SICEX (Sistema Integrado de Comercio Exterior), se hace necesario compatibilizar y optimizar el proceso de salida de las mercancías del país.

Que, al efecto anterior, es indispensable actualizar las instrucciones de llenado del Documento Único de Salida Simplificado, denominado DUSSEI, contenidas en el Anexo N° 35 del Compendio de Normas Aduaneras, en el sentido de exigir la clasificación arancelaria de las mercancías y la unidad de medida, como, asimismo, la eliminación del primer párrafo de la letra c) del numeral 14.2. del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras.

Teniendo presente: Las facultades que me confiere el artículo 4°, numerales 7 y 8 del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Aduanas; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente

Resolución:

I.- Modifíquese el Compendio de Normas Aduaneras, como se indica:

1.- Capítulo IV

1.1. Elimínase el primer párrafo de la letra c) del numeral 14.2., cuyo texto es el siguiente:

“- Efectos personales y/o menaje de casa hasta por el monto de US\$2.000 FOB”.

1.2. Reemplázase el numeral 14.3.3 por el siguiente texto:

“Será exigible señalar el código arancelario en la confección del Documento Único de Salida Simplificado.”

2.- Anexo N° 35 sobre instrucciones de llenado del Documento Único de Salida Simplificado (DUSSEI)

2.1. Reemplázase el numeral 11.4 sobre Código Arancel, por el siguiente texto:

“Indique la clasificación arancelaria específica de la mercancía de acuerdo al Arancel Aduanero Nacional, basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”.

2.2. Reemplázase el numeral 11.5 sobre Unidad de Medida, por el siguiente texto:

“Indique el código y la sigla de la Unidad de Medida que corresponda al código arancelario de la mercancía, según Anexo N° 51-24.”

II.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y comuníquese.- Rodolfo Álvarez Rapoport, Director Nacional de Aduanas.